

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 1o. de 1972

Núm. 3036

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "EL NARANJEÑO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado al cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el Juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 4 de abril de 1958, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Art. 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo, asimismo se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. — Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante aviso que se fijaron en los edificios públicos señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal y presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1970.

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los Artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios: cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Los adjudicatarios propuestos, según constancia que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido

Sigue a la vuelta

derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrados en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los Artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "EL NARANJENO" Mpio. de Cárdenas, del Estado de Tabasco; por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.—Julián Arias, 2.—Benjamín Domínguez, 3.—Juan Izquierdo, 4.—Fernando Palma, 5.—Rosalino Rodríguez, 6.—Hubio Tejeda, 7.—José Ulloa, 8.—Heradio Velázquez, 9.—Tomás Alejandro, 10.—Erasmus Arias, 11.—Sebastián Arias, 12.—Leopoldo Balcazar, 13.—Agustín Córdoba, 14.—Eleazar Domínguez, 15.—Estanislao Izquierdo, 16.—Hilario Vázquez, 17.—Julián Vázquez, 18.—Alvaro Velázquez, 19.—Elid Victoria, 20.—Gudalacio Arias, 21.—José Eligio Arias, 22.—Celso Salazar, 23.—Laureano Palma, 24.—Paulino Rodríguez, 25.—Manuel Ulloa, 26.—Sebastián Tejeda y 27.—Lorenzo Arias; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Carmela Ravelo, 2.—Amado Domínguez, 3.—Avila Domínguez, 4.—América Domínguez, 5.—Adelmira Ulloa, 6.—Isaura Tejeda, 7.—María del Carmen Izquierdo, 8.—Sebastián Izquierdo, 9.—Clemente Palma Córdoba, 10.—Adolfo Córdoba, 11.—Avila Palma, 12.—Candelaria Armenia Palma, 13.—Celita Armenia Palma, 14.—Antonia Córdoba, 15.—Alberto Rodríguez, 16.—Pascual Rodríguez, 17.—Irene Rodríguez, 18.—Soila Rodríguez, 19.—Francisca González, 20.—Amalia Tejeda, 21.—Natividad Tejeda, 22.—Audeleci Ulloa Arias, 23.—Adoraín Ulloa Arias, 24.—María Esther Ulloa Arias, 25.—Amelia Ulloa Arias, 26.—Angela Arias, 27.—Cristina Sánchez, 28.—Josué Velázquez, 29.—Ramón Velázquez, 30.—Alcides Velázquez, 31.—Angélica Velázquez, 32.—Celia Velázquez, 33.—Delia Velázquez, 34.—Lucinda Córdoba, 35.—Isidro Arias, 36.—Lázaro Arias, 37.—Concepción Arias, 38.—Manuel Arias, 39.—María Inocenta Arias, 40.—Domitila Colorado, 41.—Jesús Arias, 42.—Zoilo Arias, 43.—So-

ledad Martínez, 44.—María de la Salud Enríquez, 45.—Nicolás Balcazar, 46.—Leopoldo Balcazar, 47.—Florencia Balcazar, 48.—Zenón Córdoba, 49.—Liborio Córdoba, 50.—Esteban Córdoba, 51.—Clara Córdoba, 52.—Elena Barahona, 53.—María Sánchez, 54.—Eliseo Domínguez, 55.—Herlinda Arias, 56.—Inocenta Bartola Izquierdo, 57.—Román Izquierdo, 58.—Eloy Vázquez, 59.—Carmela Vázquez, 60.—Isolfina Vázquez, 61.—Carolina Martínez, 62.—Consuelo Velázquez, 63.—Tito Velázquez, 64.—Ricardo Velázquez, 65.—Cándida Morales, 66.—Francisco Tejeda J., 67.—Amada Tejeda J., 68.—Pastora Jiménez, 69.—Celedonia Arias y 70.—Nicolasa Arias; consecuentemente, se cancelan, los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados, números: 908482, 908484, 908487, 908492, 908496, 908499, 908506, 908508, 908511, 908512, 908515, 908516, 908517, 908519, 908521, 908530, 908531, 908534, 908336, 908537, 908539, 908540, 908541, 908542, 908543, 908500, 908513,

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Cristino Ulloa, 2.—Beltrán Pérez, 3.—José Jesús Alejandro Arias, 4.—Rosario Pérez, 5.—José Sánchez, 6.—Félix Izquierdo, 7.—Israel Valladares, 8.—Ovidio Velázquez, 9.—Bartolo Alejandro, 10.—Tomás Pérez, 11.—Isabel Velazco, 12.—Carlos Villegas, 13.—Félix Córdoba S., 14.—Rómulo Alejandro, 15.—José Gamas, 16.—Gabriel Arias, 17.—Abigail Palma Candelero, 18.—Celestino Arenas, 19.—Diego Cruz, 20.—Gregorio de la Cruz, 21.—Román Enríquez, 22.—Santiago Hernández, 23.—Crescencio Hernández, 24.—Ramón Hernández, 25.—Enrique Carrillo, 26.—Guillermo Tejeda y 27.—Anita Izquierdo; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Ernesto Acosta Sánchez, 2.—Rómulo Alejandro Arias, 3.—Octavio Alejandro Osorio, 4.—Fausto Alejandro O., 5.—Carmelo Alejandro Osorio, 6.—Isidro Arias Colorado, 7.—Celedonia Arias

Sigue al frente

I., 8.—Jesús Arias Martínez, 9.—Andrés Arias Ulloa, 10.—Ariosto Arenas García, 11.—Rodrigo Candelario Arias, 12.—Miguel Candelero Santos, 13.—Fernando Candelero R., 14.—Salatíel Carrillo U., 15.—Antonio Colorado M., 16.—Martín Colorado Osorio, 17.—Juan Colorado R., 18.—Cleofas Colorado V., 19.—Pablo Colorado V., 20.—Eduardo Córdova B., 21.—Laurencio Colorado de la C., 22.—Norberto Córdova S., 23.—Modesto de la Cruz R., 24.—Rafael de la Cruz V., 25.—Claudio de los Santos R., 26.—Lucía Domínguez Santos, 27.—Palmenar Domínguez Ulloa, 28.—Luis Domínguez Ulloa, 29.—Isaías Hernández Almeida, 30.—Lázaro Hernández J., 31.—Andrés Izquierdo Arias, 32.—Valentín Izquierdo A., 33.—José Izquierdo Martínez, 34.—Concepción Izquierdo M., 35.—Miguel Izquierdo Salazar, 36.—Fermín Izquierdo S., 37.—Ernesto Izquierdo Tejeda, 38.—Soila Jiménez Uscanga, 39.—Sebastián Lara de los Santos, 40.—Felipe López Ruiz, 41.—Nemesio López Ruiz, 42.—Santiago May May, 43.—Rosalino May Villaescusa, 44.—Manuel Marín Puc, 45.—Isidro Martínez Arias, 46.—Aquitofel Martínez A., 47.—Antonio Martínez Arias, 48.—Daniel Martínez N., 49.—Natividad Martínez S., 50.—Tranquilino Martínez E., 51.—Marcelino Martínez de la C., 52.—Rafael Martínez D., 53.—Rafael Martínez Rodríguez, 54.—Juan Martínez Ulloa, 55.—Rosalino Montejo Hernández, 56.—José Osorio de la Cruz, 57.—Lázaro Osorio Hernández, 58.—Rosario Pérez Acosta, 59.—Felipe Pérez Colorado, 60.—Elías Pérez Colorado, 61.—Lorenzo Pérez Colorado, 62.—Florentino Pérez C., 63.—Esteban Pérez Rabarales, 64.—Fausto Pérez Ulloa, 65.—José María Pérez Villegas, 66.—Evelio Sánchez Bolaina, 67.—Gregorio Sánchez Bolaina, 68.—Hermelinda Sánchez C., 69.—Eduwigis Sánchez Córdova, 70.—Miguel Sánchez Cruz, 71.—Ranulfo Sánchez Izquierdo, 72.—Salatíel Sánchez Martínez, 73.—Marcos Sánchez Ulín, 74.—Gamaliel Sánchez Ulloa, 75.—Valeriano Solís Bautista, 76.—Galeón Tejeda Hernández, 77.—Cesareo Tejeda Hernández, 78.—Alvaro Tejeda Hernández, 79.—Heladio Tejeda Montejo, 80.—Candelario Tejeda M., 81.—Juan Tejeda Valladares, 82.—Guadalupe Tejeda V., 83.—José Tejeda V., 84.—Fausto Trinidad Osorio, 85.—Israel Trinidad Ulloa, 86.—Fernando Ulín Carrillo, 87.—Aureo Ulín Carrillo, 88.—Héctor Ulín Córdova, 89.—Horacio Ulín Córdova, 90.—Anastacio Ulín I., 91.—Francisco Ulín Izquierdo, 92.—Gilberto Ulín Izquierdo,

93.—Elías Ulín Izquierdo, 94.—Abenamar Ulín Ulloa, 95.—Jacobino Ulín Sánchez, 96.—Silverio Ulín Sánchez, 97.—Narciso Ulloa Alvarado, 98.—Santiago Ulloa Arias, 99.—Adoran Ulloa Arias, 100.—Vilda Ulloa Arias, 101.—Jesús Ulloa Carrillo, 102.—Antonio Ulloa de la C., 103.—Marcelino Ulloa Domínguez, 104.—Octavio Ulloa Martínez, 105.—Eduwigis Ulloa Reyes, 106.—José Isabel Valladares, 107.—Ezequiel Valladares Acosta, 108.—Epifanio Valladares I., 109.—Fernando Ventura Calderón, 110.—Octaviano Vázquez López, 111.—Justo Velázquez Arias, 112.—Adaracer Velázquez C., 113.—Victor Velázquez Izquierdo, 114.—Aguiles Velázquez I., 115.—José Velázquez Pérez, 116.—Neftalí Velázquez P., 117.—Ramón Velázquez Pérez, 118.—Jesús Velázquez Ullos, 119.—Exaltación Velázquez U., 120.—Jaime Villegas Jiménez, 121.—Plinio Villegas Jiménez, 122.—César Ulloa Méndez, 123.—Eludín Ulloa Sánchez, 124.—Servideo Ulloa Arjona, 125.—Pedro Hernández Almeida, 126.—Bernal Hernández V., 127.—Marcos Hernández V., 128.—Candelario Valenzuela, 129.—José Hernández Almeida, 130.—Angel García Sánchez, 131.—Prisciliano Hernández L., 132.—Grafiro Hernández A., 133.—Jacobino Ulloa Arjona, 134.—J. Jesús Chablé A., 135.—Teodoro Córdova Hdez., 136.—Santos Córdova S., 137.—Edén Córdova Ulloa, 138.—Amelia Pérez García, 139.—Juan de la Cruz Pimienta, 140.—Santiago Peregrino V., 141.—Adolfo Valenzuela Almeida, 142.—Vidal Córdova Almeida, 143.—Gamaliel Sánchez Ulloa, 144.—Terencio Alcudia C., 145.—Pedro Morales Rodríguez, 146.—Maurilio Ulín Córdova, 147.—Moisés Córdova Velázquez, 148.—José Valenzuela A., 149.—Nerio Martínez Servín, 150.—Crescencio Córdova S., 151.—Crispín Córdova Sobrano, 152.—Dorilán Córdova de la C., 153.—Natividad Martínez C., 154.—Eligio Córdova López, 155.—Santana Pérez Córdova, 156.—Alejandro Segovia de la C., 157.—Marcos Segovia López, 158.—José Alcudia Córdova, 159.—Ausencio Valenzuela Ketchun, 160.—Miguel Valenzuela K., 161.—Carmen Pérez Domínguez, 162.—Ignacio Pérez D., 163.—Juan de la Cruz Pimienta, 164.—Ramón Pérez de la C., 165.—Reynaldo Velázquez Lázaro, 166.—Agrimiro Ulín Córdova, 167.—Jesús Pech Córdova, 168.—Alcudia Moreno Damián, 169.—Israel Sánchez Ulloa, 170.—Antonio Almeida Cruz, 171.—Ciro Almeida Ulloa, 172.—Gonzalo Almeida

Ulloa, 173.—Salvador Almeida Ulloa, 174.—Abimael Almeida Ulloa, 175.—Enrique Carrillo Ulloa, 176.—Salatiel Carrillo U., 177.—Miguel Córdova Cruz, 178.—Luis Domínguez Ulloa, 179.—Crescencio Hernández C., 180.—Marcial Izquierdo C., 181.—Daniel Martínez Córdova, 182.—Rafael Martínez Quiroz, 183.—Felipe Pérez Colorado, 184.—Eduwigis Sánchez C., 185.—Pablo Sánchez Ulín, 186.—Nahanael Sánchez Ulloa, 187.—Eliacín Ulloa Sánchez, 188.—Candelario Ulloa Arias, 189.—Antonio Rodríguez González, 190.—Marcelino Ulloa Méndez, 191.—Antonio Rodríguez González, 192.—Eloy Victorico de la C., 193.—Crisóforo Velázquez C., 194.—Miguel Victoria R., 195.—Elidio Velázquez Alejandro; consecuentemente, expídanse a sus nombres, los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "EL NARANJEÑO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—CUMPLASE.—NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 23 de febrero de 1971.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.

VICTOR MANUEL TORRES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

AUTORIZACION PROVISIONAL Núm. 34

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor ingeniero.

MARCO CUELLAR VALENZUELA.

Para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Bolivia en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Matamoros Distrito Federal, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

P. O. del Secretario,

LA OFICIAL MAYOR

LIC. MARIA EMILIA TELLEZ.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d.

Por medio del presente comunico, que con fecha 3 de enero de 1971, he dejado Clausurado mi giro de Venta de Cervezas que tenía establecido en la Ranchería Oriente de este Municipio el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, encontrándose inscripto en la Receptoría de Rentas de esta ciudad bajo el No. PA-13.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja mi giro arriba indicado.

Porfirio, Tabasco, abril 15 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

María Cruz Pérez.

Concesión a Favor de "Transportes Pancho Villa, S. de R. L. de C. V."

SE EXPIDE CONCESION A FAVOR DE "TRANSPORTES PACHO VILLA, S. de R.L. de C.V.", para la explotación de un Servicio Público de pasajeros de Segunda Clase y Mixto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, a 5 (cinco) de Octubre de 1971 (mil novecientos setenta y uno).

En atención a las facultades que los artículos 1/o., 3, 11 y 12 incisos b) y c) de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 23 de Febrero del año en curso el C. ANGEL RIVEROLL HERNANDEZ, en nombre de su representada "TRANSPORTES PANCHO VILLA, S. de R.Y. de C.V., elevó petición escrita al propio Ejecutivo (solicitando se le otorgue el cambio de Razón Social a la Concesión que se le había otorgado con fecha 8 de Abril de 1970 en Oficio Núm. 318 del 4 de Julio del mismo año como persona física, a favor ahora de la Sociedad mencionada, Concesión que ampara el derecho de explotación del servicio Público de pasajeros de Segunda Clase y Mixto en la ruta: COMALCALCO- CHIPILIN- TRIPA CIEGA- PASADITA- BENITO JUAREZ- HUIMANGO Y VIC., COMALCALCO- CHIPILIN- ORIENTE- HUAPACAL- BENITO JUAREZ- HUIMANGO- PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., así mismo solicita se le otorgue CONTRATO CONCESION de AMPLIACION DE RUTA para la explotación del Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto comprendido dentro de la ruta siguiente: COMALCALCO- EL MANGAL- LOS MULATOS- LA CHONA- LA TRINIDAD- CARRILLO PUERTO y VIC., MANGAL- B. JUAREZ- HUIMANGO y VIC., y en la ruta: COMALCALCO- HIDALGO- TECOLUTILLA- ZAPOTAL- entrada EL GOLPE- E. ZAPATA- LOS CERROS- CARLOS GREENE- EL SANTUARIO- CHONTALPA- EL GOLPE O MINGO Y VIC.,

SEGUNDO.—Que "TRANSPORTES PANCHO VILLA, S. de R.L. de C.V., ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la Materia y con lo

dispuesto en el artículo 148 fracción II inciso a), y que, además se ha hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en las rutas de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados y en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y 156 así como los demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I.—Es de concederse y se concede Autorización conforme el Art. 155 del Reglamento de Tránsito, al C. Angel Riveroll Hernández, para que traspase los derechos de la Concesión otorgada a él en Abril 8 de 1970, transcrita en Oficio Núm. 318 del mismo año que ampara la Concesión para la explotación de la ruta: COMALCALCO- CHIPILIN- TRIPA CIEGA- PASADITA- BENITO JUAREZ- HUI MANGO Y VICEVERSA; COMALCALCO- CHIPILIN- ORIENTE- HUAPACAL- BENITO JUAREZ- HUIMANGO- PUNTOS INTERMEDIOS Y VICEVERSA, a "TRANSPORTES PANCHO VILLA, S. de R.L. de C.V., y se concede en términos del artículo 156, fracción I, II y III del Reglamento aplicable, a "TRANSPORTES PANCHO VILLA, S. de R.L. de C.V., autorización para AMPLIACION DE RUTA y explotación del servicio público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto en las rutas que comprenden los tramos: COMALCALCO- EL MANGAL- LOS MULATOS LA CHONA- LA TRINIDAD- CARRILLO PUERTO- Y VIC., y en la ruta: COMALCALCO- HIDALGO- TECOLUTILLA- ZAPOTAL entrada EL GOLPE- E. ZAPATA- LOS CERROS- CARLOS GREENE- EL SANTUARIO CHONTALPA- EL GOLPE O MINGO Y VIC.,

II.—El Concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se refiere el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en sus fracciones del I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII IX.

Sigue a la vuelta

III.—Para dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, exigidas para la prestación del Servicio concesionado y de acuerdo con los estudios Técnicos realizados, se tiene a bién fijar un número de (12) DOCE unidades para prestar el servicio de que se trata en su totalidad.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario y que consiste

H O R A R I O .

En la ruta: COMALCALCO- CHIPILIN TRI-PA CIEGA- PASADITA- B. JUAREZ- HUI-MANGO. Salidas de Comalcalco a las 3.45, 4.45, 5.45, 6.45, 7.45, 8.45, 9.45, 10.45, 11.45, 12.45, 13.45, 14.45, 15.45, 16.45, 17.45, . . . 18.45, 19.45; Salidas de HUIMANGO a COMALCALCO, 3.45, 5.30 y después cada hora hasta las 20.30 horas; Salidas de COMALCALCO con destino a CHIPILIN-ORIENTE-HUAPACAL- B. JUAREZ Y HUIMANGO, cada tres horas a partir de las 6 de la mañana hasta las 18 horas, y regreso por la misma ruta saliendo de HUIMANGO cada tres horas a partir de las 7.30 hasta las 19.30 horas. Ruta: COMALCALCO-EL MANGAL-LOS MULATOS-LA CHONA- LA TRINIDAD- CARRILLO PUERTO y VIC., salidas de COMALCALCO con destino a CARRILLO PUERTO cada hr. a partir de las 6 a las 20 horas; Salidas de CARRILLO PUERTO con destino a COMALCALCO cada hora a partir de las 6.30 hasta las 20.30 horas.

Ruta: COMALCALCO- HIDALGO- TE COLUTILLA- TULAR- E. ZAPATA- LOS CERROS- CARLOS GREENE- EL SANTUARIO CHONTALPA- EL GOLPE O MINGO:— Salidas de COMALCALCO a las 6.00, 8.30, 10.45, 11.45, 13.30, 15.45, 19.30, 20.30 y 21.30, horas; salidas del GOLPE o MINGO 4.00, 5.30, 6.30, 7.30 10.30, 12.30, 13.30, 15.30 y 17. 30 horas:— Salidas de CARLOS GREENE a COMALCALCO 4.30, 6.00, 7.00, 8.00, 11.00, 13.00, 14.00, 16.00 y 18.00 horas.

T A R I F A .

De Comalcalco- Chipilín- Pasadita o Vic., \$ 1.00, de Comalcalco a Benito Juárez o Vic., \$ 3.00, de Comalcalco a Huimango o Vic., \$ 3.50, de Huimango a Benito Juárez o Vic., \$ 3.50 de Benito Juárez a la Pasadita o Vic., \$ 2.00, de Comalcalco o Oriente y Vic., \$ 1.50, de Comalcalco a Huapacal o Vic., \$ 2.50, de Huapacal a Oriente o Vic., \$ 1.50, de Oriente a Chipilín o Vic., \$ 1.50, de Comalcalco- Carri-

llo Puerto y cualquier punto intermedio o Vic., \$ 1.00 de Comalcalco a Reyes Hernández o Hidalgo o Vic., \$ 1.00 de Camalcalco a Tecolutilla o Vic., \$ 2.00, de Comalcalco a tular y Emiliano Zapata o Vic., \$ 3.00, de Comalcalco a los cerros o Vic., \$ 4.00, de Comalcalco a Carlos Greene o Vic., \$ 5.00, de Comalcalco a Poza redonda y Santuario o Vic., \$ 6.00, de Comalcalco a el Golpe o Vic., 7.00, de Comalcalco al Mingo o Vic., \$ 8.00, del Mingo a Poza Redonda o Vic., \$ 1.00, del Mingo a Carlos Greene o Vic., \$ 2.00, del Mingo a los Cerros o Vic., \$ 3.00, de Comalcalco a E. Zapata- Tular o Vic., \$ 4.00, del Mingo a Tecolutilla o Vic., \$ 5.00, del Mingo a Hidalgo o Vic., \$ 6.00, del Mingo a Reyes Hdez. o Vic., \$ 7.00

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativa mente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el Concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión será por el término de 5 (cinco) años a partir de la presente fecha, prorrogables por otros 5 años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO y, además, se acredite con los estudios Técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que, cuando amortizada la inversión, las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el Concesionario, que obra en poder de la Dirección General de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Domingo Gómez.
Donse se encuentre.

En el expediente civil número 060/965, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor licenciado DIMAS FALCON CAMARA, representante del señor Rafael Vázquez Espada, en contra de Domingo Gómez y del Registrador Público de la Propiedad, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.—Por presentado el señor licenciado Dimas Falcón Cámara, representante del señor Rafael Vázquez Espada, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples adjuntas, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Domingo Gómez de domicilio ignorado y del ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta jurisdicción respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en la jurisdicción de la Villa de Jalapa de este Estado de Tabasco, con superficie de Treinta y Cinco Hectáreas, Siete Areas, Una Centeárea, con los linderos siguientes: Al Norte, Baldíos y terrenos del ciudadano Basilio Santos; Al Sur, Arroyo Agua Blanca; Al Este, el mismo arroyo y Baldíos y al Oeste, con terrenos del ciudadano Gumercindo Arcea. El predio de referencia se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del señor Domingo Gómez. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de la contraria, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíquese a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en tres números cada tercer día en el Diario "Presen-

te" que se editan en esta capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para recoger las copias de la demanda y los documentos adjuntos. Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese y cúmplase y dése vista al Ministerio Público.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "G" señorita Ma. del Carmen Decle López, que autoriza y dá fé.—Firmado.— María del Carmen Decle. Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— María del C. Decle.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Para los efectos de la Ley Fiscal del Estado, me permito informar a usted que desde fines del año de 1967 quedó Clausurado el Gabinete del señor José René Estañol Romero por haberse ausentado fuera del Estado.

Por lo que ruego a usted dar por clausurado dicho giro.

Frontera, Tab., agosto 17 de 1970.

A t e n t a m e n t e .

por José René Estañol Romero.

Carlos Estañol Romero.

Solicitan la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL, BOLIVAR No.

145, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Los suscritos radicados en la Estación del Ferrocarril del Sureste, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271, del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: "LICENCIADO MARIO TRUJILLO GARCIA" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente.—José Dolores Morales Coleaza.—Secretario Miguel Cruz Sánchez.—Vocal.—Gregorio Hernández Cruz.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número 31 de las calles de Sebastián Lerdo.—PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Tacotalpa, Tabasco, a 3 de diciembre de 1970.—FIRMAS.— José Dolores Morales.— Firma.—Miguel Cruz Sánchez.—Firma.—Gregorio Hernández Cruz.—Firma.—Oscar Sarabia.—Firma.—Román Ramos.—Firma.—Edubijes Hernández.—Firma.—Lorenzo Cruz.—Huella digital.—Carlos Cárdenas.—Firma.—Ma-

nuel López.—Firma.—Miguel Esteban.—Huella digital.—Ricardo Gómez.—Huella digital.—Manuel Jiménez.—Firma.—Miguel Morales.—Firma.—Martín López.—Firma.—Lucio López.—Firma.—Heberto López Pérez.—Firma.—Guadalupe Hernández.—Firma.—Ventura Esteban.—Firma.—Patricio Ascencio.—Firma.—Manuel Sánchez.—Firma.—Miguel Alipi Sánchez.—Firma.—Rodrigo S. López.—Firma.—Jacinto Hernández Vidal.—Firma.—José F. Navarrete.—Huella Digital.—Sarauel López Firma.—Manuel Hernández.—Firma.—Fausto Camacho.—Firma.—Marco Hernández R.—Huella Digital.—Antonio Cruz.—Firma.—Diego R. Parcero.—Firma.—Lorenzo López.—Huella digital.—Ponciano Hernández S.—Firma.—Elusain Caldero S.—Firma.—Antonio Díaz J.—Firma.—Tomás Marcín M.—Firma.—Porfirio Esteban H.—Firma.—Nefalí Calderon S.—Firma.—José Esteban H.—Firma.—Ramiro Gúzmán E.—Firma.—Domingo López A.—Firma.—Filiberto Gómez Firma.—José López Alvaréz.—Firma.—Nicandro López A.—Firma.—Victor José Guerra.—Firma.—Rosendo Sánchez P.—Firma.—Lino Pérez Hernández.—Firma.—Laureano Pérez Pérez.—Firma.—Ricardo Torres Gómez.—Huella digital.—Saturino Gallego.—Firma.—Eduviges Cruz Cárdenas.—Firma.—Pedro Arias López.—Huella digital.—Emiliano Pérez Castillo.—Huella digital.—Lucio Reyes Huella digital.

La Ciudadana Secretaria General de nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Licenciada Martha Chavez de Velázquez CER TIICA: Que la Copia que antecede concuerda con el Original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "Licenciado Mario Trujillo García", Municipio Tacotalpa, Estado de Tabasco, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno

Lic. Martha Chavéz de Velázquez.

El Director General de N. C. P. E.

ING. ANTONIO NEIRA GARCIA.